

Radicado:	050013103 007 2015- 01373 00
Providencia:	Auto N° 831
Asunto:	Acepta desistimiento del recurso.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

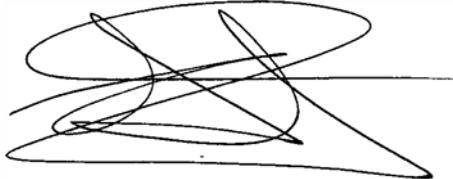
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito remitido al correo electrónico el día 13 de agosto de 2020, solicitó la apoderada de la entidad demanda SALUD TOTAL EPS S.A. el desistimiento del recurso de apelación solicitado respecto de la sentencia proferida el 12 de marzo de 2020; es así, que encontrándose ajustada a derecho la referida solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante (artículo 316 inciso 2º del CGP), **EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Aceptar el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia, incoado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ